



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL-ACCION DE SIMULACION
RADICACIÓN: 2023-00006-00
DEMANDANTE: MARIA LIGIA RAMOS
DEMANDADO: GERMAN MONCADA SOCHE Y OTRO

En cumplimiento a lo prescrito por el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los defectos formales siguientes:

- a. Tomando en consideración que la Demanda y Poder a que va dirigida, no dan cumplimiento conforme lo establece el art,82 No 1 CGP, la demanda debe ir dirigida a este Juzgado y así determinar la competencia, conforme a los distintos factores
- b. Sírvase aclarar el nombre de la parte demandante en cuanto encuentra el despacho que en los anexos aportados a libelo de mandatorio (Poder, Registró civil de Matrimonio y Cedula de Ciudadanía) la demandante figura como LIGIA MARIA RAMOS y en la Demanda figura como MARIA LIGIA RAMOS
- c. **RECONÓCESE** personería para actuar en calidad de apoderado de la parte demandante al Dr. **GERMAN SUAREZ MONTAÑEZ** , en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f98e588e13353136d6238a26a1847cb6fd650092b2c0c82906969a3194d3f010**

Documento generado en 31/03/2023 01:06:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>